

Proceso: Restitución de inmueble arrendado
Radicación: 730554089002201600084
Demandante: Junta de Acción Comunal "Barrio Suizo"
Demandados: Alveiro Medina Moyano y otra

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, primero de junio del dos mil veintidós. Dentro del presente asunto la última actuación se surtió el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, en la cual se aprobó la liquidación de costas del proceso; hasta la fecha las partes no han allegado solicitud alguna para proseguir el trámite del presente proceso. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de junio de dos mil veintidós.

Con ocasión del presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble arrendado, instaurado por la Junta de Acción Comunal "Barrio Suizo", mediante apoderado, donde obra como parte demandada Alveiro Medina Moyano y otra, se decide sobre lo reglado en el Inciso b, del numeral 2, de la Ley 1564 de 2012.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, dispone lo siguiente: *"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

"...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes...b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años..."

Proceso:	Restitución de inmueble arrendado
Radicación:	730554089002201600084
Demandante:	Junta de Acción Comunal "Barrio Suizo"
Demandados:	Alveiro Medina Moyano y otra

Dentro del presente proceso, la última actuación corresponde a la surtida el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas. A la fecha no existe solicitud alguna por parte de los sujetos procesales, y han transcurrido más de dos años sin que hasta la fecha halla manifestación alguna; debiéndose colegir el desinterés de las partes, para su culminación.

En consecuencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva, ordenándose la terminación del proceso y el desglose de los anexos aportados, una vez sea solicitado por la parte interesada, disponiéndose el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, de Armero Guayabal, Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito del proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble arrendado, instaurado por la Junta de Acción Comunal "Barrio Suizo", mediante apoderado, donde obra como parte demandada Alveiro Medina Moyano y otra, conforme lo reglado en el Inciso b, numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro de las presentes diligencias.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la demanda, con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito y entréguesele a la parte actora, en el caso que las requiera.

Proceso: Restitución de inmueble arrendado
Radicación: 730554089002201600084
Demandante: Junta de Acción Comunal "Barrio Suizo"
Demandados: Alveiro Medina Moyano y otra

QUINTO. Archivar el presente proceso, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°034
Hoy 2 de junio de 2022